

Opinión técnica sobre el Pre dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1523/2021-CR y 3194/2022-CR, que proponen la Ley que pone fin al matrimonio de personas menores de edad

Este documento breve tiene el objeto de complementar los temas abordados en la exposición de motivos del proyecto de ley 3194/2022-CR examinado en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El matrimonio infantil temprano se refiere a los matrimonios y uniones de menores de 18 años, edad en que finaliza la infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño. El matrimonio infantil y las uniones tempranas son prácticas nocivas que vulneran gravemente la efectivización de los derechos humanos y el pleno desarrollo de niñas y adolescentes a lo largo de sus vidas. La gravedad de estas prácticas es reconocida por los órganos de tratado que han sido suscritos por el Perú, como la Convención por los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y el país ha recibido recomendaciones sobre la materia en los reportes de los comités de ambas convenciones. Es más, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha manifestado en 2016 que el matrimonio infantil puede ser calificado como tortura o malos tratos, particularmente cuando en el país no se ha establecido una edad mínima para contraer matrimonio que se ajuste a las normas internacionales o se permite el matrimonio infantil a pesar de la existencia de leyes que establecen la mayoría de edad en los 18 años. En esa línea, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por unanimidad en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluye una meta que busca poner fin a esta práctica nociva como requisito para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

América Latina es una de las regiones del mundo con mayor prevalencia de matrimonios infantiles y uniones tempranas, y esta situación también es evidente en el caso del Perú. Los últimos Censos Nacionales revelan que 56,065 niñas adolescentes de 12 a 17 años se encontraban en unión en el Perú en 2017, lo que representa 1.9% del total de dicho grupo etario. En el caso de adolescentes de 15 a 17 años, la proporción en unión fue de 3.5%, del cual la mayoría se refiere a niñas adolescentes (3.1%). De acuerdo con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), cerca de 96% de las niñas adolescentes casadas en el período 2017-2019 lo hicieron con hombres adultos, lo que refleja la desigualdad de género y la no aplicación del interés superior del niño. De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, en 2022 1.5% de las adolescentes de 15 a 19 declararon haberse unido antes de cumplir 15 años, y 16.8% de las jóvenes de 20 a 24 años declararon haberse unido antes de cumplir 18 años.

La evidencia revela que los determinantes principales de las uniones tempranas son las desigualdades de género producidas por normas sociales de género discriminatorias, y la condición de pobreza de los hogares, que afecta en mayor medida a poblaciones indígenas, rurales, andinas y amazónicas. Asimismo, las normas sociales promotoras de la desigualdad de género se escudan en argumentos sobre el peso de las costumbres y tradiciones culturales de grupos determinados para justificar los matrimonios infantiles y las uniones tempranas. Por el contrario, perpetuar una norma que en la práctica afecta a una población particular —e.g. niñas de familias con escasos recursos que residen en áreas rurales— podría resultar en una norma discriminatoria. Por lo tanto, es una responsabilidad del Estado deconstruir dichos

argumentos, proteger por igual a las niñas sin distinción de ningún tipo y garantizar los derechos y el interés superior de las niñas y las adolescentes.

En ese marco, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer son explícitos en recomendar que en el marco de los convenios internacionales firmados por los Estados, se debe “derogar sin más demora toda la legislación que consiente, permite o propicia las prácticas nocivas, incluidas las leyes tradicionales, consuetudinarias o religiosas y cualquier legislación que acepte la defensa del “honor” como justificación o circunstancia atenuante en la comisión de delitos por motivos de “honor”. Esto con la finalidad de garantizar la aplicación del derecho interno a la luz de los compromisos internacionales que el Estado peruano ha ratificado. Asimismo, los Comités hacen hincapié en el matrimonio infantil forzado, al señalar que “la edad mínima legal para contraer matrimonio para niñas y niños, con o sin el consentimiento de los padres, se fije en los 18 años.

Los matrimonios infantiles y las uniones tempranas tienen impactos nefastos en la vida presente y futura de las niñas y las adolescentes, así como en las de sus hijos/as. La evidencia abunda sobre los impactos en la salud, la educación y la inserción en el mundo del trabajo, la victimización por violencia de género y la transmisión intergeneracional de la pobreza. A continuación se detallan algunos de ellos.

Maternidad temprana. Los matrimonios infantiles y las uniones tempranas incrementan el riesgo de maternidades tempranas, las cuales son maternidades forzadas en el caso de las menores de 15 años. De acuerdo con estudios realizados por UNICEF, cerca de 9 de cada 10 adolescentes casadas o unidas antes de cumplir los 18 años tuvo hijos antes de cumplir 20 años. Asimismo, la evidencia muestra un mayor riesgo de multiparidad en las adolescentes que se unen entre los 10 y los 18 años. Las maternidades tempranas (forzadas cuando se dan antes de que las niñas madres cumplan 15 años) tienen mayores riesgos de complicaciones de salud física y psicológica durante la gestación, el parto y el puerperio, mayores riesgos de morbilidad materna y neonatal, y de complicaciones de salud a lo largo de la vida.

Deserción escolar. Los matrimonios infantiles y las uniones tempranas reducen de manera significativa las probabilidades de que una niña o una adolescente complete su educación secundaria. Las tendencias en la región apuntan a que el matrimonio y la convivencia tempranos (entre 15 y 24 años) tienen consecuencias en la trayectoria educativa y la inserción laboral de las adolescentes y jóvenes en una etapa clave de transición hacia la vida adulta. La mayoría de las adolescentes y jóvenes solteras se dedican al estudio en un 47,5% frente a solamente el 5,9% de las casadas/convivientes. La evidencia revela que las mujeres unidas entre los 10 y 15 años completan sólo seis años de estudios escolares, lo que equivale solo a la educación primaria. Según la ENDES 2022, en Perú el porcentaje de mujeres entre los 15 y 24 años que interrumpió sus estudios por razones económica y/o familiares alcanza el 43.3%, y entre las razones contempladas se encuentran labores domésticas y de cuidados. Así también se muestra que el porcentaje de mujeres entre 15 y 24 años que interrumpieron sus estudios por embarazo, matrimonio o unión es 19.7%. Según una revisión de los últimos tres años este impacto en la interrupción de los estudios va en aumento: fue 17.9% en 2020 y 18.8% en 2021 fue 18.8%. La consecuencia más dramática de estas

prácticas nocivas en el ejercicio del derecho a la educación de niñas y adolescentes se ve en el analfabetismo: 16% de las mujeres que se unieron entre los 10 y 15 años - 27% de dicho grupo en zonas rurales - no sabe leer ni escribir.

Transmisión intergeneracional de la pobreza. Las consecuencias del matrimonio infantil y las uniones tempranas sobre la permanencia de las niñas en la escuela limitan sus posibilidades de llevar a cabo sus proyectos de vida e insertarse en el mundo del trabajo. Ellas, que suelen provenir de hogares en situación de pobreza, se ven condenadas a continuar en ella y contribuyen a su transmisión entre generaciones perjudicándose ellas mismas, sus familias y sus comunidades. Al desertar de las escuelas, tienen menores posibilidades de insertarse en el mercado laboral formal, obtener ingresos dignos que le permitan satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia. Por el contrario, asumen tareas de cuidado no remuneradas condenándolas a ciclos de dependencia económica.

Violencia de género. La mayoría de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas ocurren entre niñas adolescentes y hombres adultos, lo que las coloca en una posición de menor autonomía para la toma de decisiones respecto a su vida, su cuerpo, su hogar, frente a su pareja, la familia de su pareja, su propia familia y la comunidad en general. Esta situación eleva el riesgo de violencia que pueden sufrir en manos de su pareja y del grupo familiar, lo cual es sustentado por datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática que revelan que todas las modalidades de violencia muestran niveles más altos cuando la mujer se unió a edades tempranas, terminando en muchos casos en situaciones de feminicidio. Peor aún, muchos matrimonios infantiles se concretan cuando las niñas quedan embarazadas, debido a su violación por un adulto que decide casarse para evitar ser llevado a la justicia según lo establecido en el código penal vigente¹. Esta legitimación de una de las peores formas de violencia de género incrementa aún más el riesgo de que la niña adolescente sobreviviente continúe siendo victimizada a lo largo de su vida. Es a su vez, un argumento contundente que desmonta la posición discriminatoria de género sobre la figura del matrimonio como habilitante de la protección de la niña o adolescente embarazada.

En resumen, las consecuencias de la existencia de la figura del matrimonio infantil, además de contravenir los compromisos del Estado peruano con respecto a la Convención de los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, fomenta que en el Perú:

- 56 mil niñas y adolescentes menores de 18 años están casadas o en una unión. Esta prevalencia se ha mantenido en los últimos 10 años.
- En 2022, 1,625 niñas peruanas entre 10 y 14 años se convirtieron en madres. El matrimonio infantil también puede servir para eludir la acción de la justicia y no responder ante actos de agresión sexual, violación o secuestro.

¹ Las relaciones sexuales con adolescentes menores de 14 años es un delito señalado en el Artículo 173 del Código Penal Peruano. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.

- 6 de cada 10 mujeres que se casaron siendo niñas o adolescentes sufrieron violencia en su familia de origen. Esta situación se repite con sus parejas quienes suelen ejercer control sobre acciones y sus cuerpos.
- 7 de cada 10 niñas y adolescentes esposas viven en zonas rurales. El matrimonio infantil está relacionado con las normas y roles socialmente asignados a hombres y mujeres, muchas veces limitando a las niñas y adolescentes a asumir exclusivamente roles reproductivos como esposas y madres.
- 3 de cada 4 niñas y adolescentes esposas viven en hogares pobres. 3 de cada 10 son analfabetas. La pobreza propicia el matrimonio infantil y la maternidad temprana fomentando un círculo vicioso de la pobreza y la discriminación basada en el género.
- 7 de cada 10 niñas y adolescentes esposas abandonaron la escuela debido a un embarazo. El matrimonio infantil limita las oportunidades educativas de niñas y adolescentes y las condena a cumplir principalmente roles domésticos y de cuidado de otros.
- 3 de cada 4 mujeres unidas tempranamente se dedican al trabajo doméstico no remunerado. Es menos probable que las niñas y adolescentes unidas o casadas tengan un empleo comparado con aquellas que se casaron de adultas o que nunca contrajeron matrimonio.
- 8 de cada 10 niñas o adolescentes esposas eran menores de edad cuando nació su primer hijo(a).